

Minutario: CT-IPN-16/231

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100055016.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El treinta de mayo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100055016, consistente en:

*"Solicito que la funcionaria Pública María Juana Araceli Díaz Jiménez y/o Araceli Díaz Jiménez que funge actualmente como Jefa de Departamento de Servicios Administrativos de la Presidencia del Decanato, del Instituto Politécnico Nacional exhiba copia del título profesional público, por el frente y anverso con el que acredite su Profesión de Contador Público. Solicito que la funcionaria Pública María Juana Araceli Díaz Jiménez y/o Araceli Díaz Jiménez que funge actualmente como Jefa de Departamento de Servicios Administrativos de la Presidencia del Decanato, del Instituto Politécnico Nacional exhiba copia de la cédula profesional pública, por el frente y anverso con el que acredite su Profesión de Contador Público. Solicito Perfil de Puesto de la administración Pública Federal del Instituto Politécnico Nacional, actualizado de Jefe de Departamento de Servicios Administrativos, con nivel OB3-I, de la Presidencia del Decanato, del Instituto Politécnico Nacional. Solicito copia del Oficio Of. PD/347/2015 de la Presidencia del Decanato, Dirección General, Instituto Politécnico Nacional, del día 18 de junio del año 2015, que hace referencia a una información que proporciona la Funcionaria dónde firma como C.P Araceli Díaz Jiménez Jefa del Departamento Administrativo Solicito copia del Oficio Of. PD/128/2015 de la Presidencia del Decanato, Instituto Politécnico Nacional, del día 03 de marzo del año 2015, que hace referencia a una información que proporciona la Funcionaria dónde firma como C.P Araceli Díaz Jiménez Jefe del Departamento Administrativo"*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/consultarDirectorio.do?method=consulta&idServidorPublico=28&\\_idDependencia=11171](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/consultarDirectorio.do?method=consulta&idServidorPublico=28&_idDependencia=11171)" (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones II y IV, 121, 122, 123, 133, 134 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a las siguientes áreas administrativas: Presidencia del Decanato y Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-16/1659 y AG-UE-01-16/1857, respectivamente.

**TERCERO.-** Por oficio número **PD/345/16** recibido el nueve de junio de dos mil dieciséis, el Presidente del Decanato, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

En respuesta a su oficio AG-UE-01-16/1659 de fecha 31 de mayo de 2016 en el que hace de mi conocimiento la solicitud de información número 1117100055016, la cual solicita:

- 1.- Título profesional de la contadora pública María Juana Araceli Díaz Jiménez, que obra en su expediente
- 2.- Cédula profesional de la contadora pública María Juana Araceli Díaz Jiménez, que obra en su expediente
- 3.- Perfil de Puesto de la Administración Pública Federal del Instituto Politécnico Nacional, actualizado de jefe de departamento de Servicios Administrativos, con nivel OB3-I de la Presidencia del Decanato
- 4.- Copia del oficio PD/347/2015 del 18 de junio del año 2015
- 5.- Copia del oficio PD/128/2015 del 03 de marzo del año 2015

Por lo anterior, me permito comentarle que:

- 1.- Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en esta área a mi cargo, no se encontró el documento solicitado por el peticionario en el expediente personal.
- 2.- Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en esta área a mi cargo, no se encontró el documento solicitado por el peticionario en el expediente personal.
- 3.- Perfil de puesto. - En el año 1998 en que se creó este Departamento, no había perfil de puesto ya que esta era un área de nueva creación y se hizo uso



de los recursos humanos con los que se contaba en ese momento. Sin embargo se está llevando a cabo las gestiones necesarios para contar con el documento antes mencionado.

4.- Se anexa copia del oficio PD/347/2015 del 18 de junio del año 2015.

5.- Se anexa copia del oficio PD/128/2015 del 03 de marzo del año 2015.

...

Al citado oficio se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) Copia del oficio PD/347/2015 del 18 de junio del año 2015.
- b) Copia del oficio PD/128/2015 del 03 de marzo del año 2015.

**CUARTO.** Con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis se recibió el oficio número PD/376/16, del Presidente del Decanato, mediante el cual respondió a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

“...

En alcance al oficio PD/345/16 y en respuesta a su oficio AG-UE-01-16/1659 de fecha 31 de mayo de 2016 en el que hace de mi conocimiento la solicitud de información número 1117100055016, la cual solicita:

1.- Perfil de Puesto de la Administración Pública Federal del Instituto Politécnico Nacional, actualizado de jefe de departamento de Servicios Administrativos, con nivel OB3-I de la Presidencia del Decanato

Por lo anterior, me permito enviarle copia de:

1.- Perfil de Puesto de la Administración Pública Federal del Instituto Politécnico Nacional, actualizado de jefe de departamento de Servicios Administrativos, con nivel OB3-I de la Presidencia del Decanato.

”

**QUINTO.-** A través del oficio número **SGE/427/2016**, recibido con fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, del Secretario de Gestión Estratégica, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

En respuesta al oficio AG-UE-01-16/1857, y la solicitud de información 1117100055016, requerida en la Unidad de Enlace a su digno cargo, al respecto le informo que la plaza de Jefe de Servicios Administrativos del Decanato, no es actualmente un puesto de mando

sujeto al Servicio Profesional de Carrera, por lo que no se cuenta con el perfil de puesto autorizado.

La plaza autorizada por la por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que ocupa la C. Araceli Díaz Jiménez, es Jefe de Departamento de centro de apoyo educativo. El artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, excluye al personal docente del modelo de educación media superior y superior.

Cabe señalar que el puesto en comento señalado de mando OB3-I, es en realidad la plaza CF52962.

...”

**SEXTO.** Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia Enlace a través del Sistema INFOMEX, dio respuesta al solicitante.

**SÉPTIMO.** Inconforme con la respuesta, la solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número **RRA 0420/16**, mismo que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acordó admitir a trámite el once de julio de dos mil dieciséis mediante el cual la recurrente manifestó como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios lo siguiente:

**“Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

Agravios Por medio del presente escrito vengo a interponer el recurso de revisión contra la resolución número 1117100055016 de fecha 27 de junio de 2016, pronunciada por el Instituto Politécnico Nacional. La resolución emitida de manera parcial a mi acceso de información solicitada, es violatoria de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18, 20, 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que la misma no se encuentra debidamente fundada y motivada, tal como lo expresaré a continuación:  
Respecto al Título y Cedula Profesional de la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez, informando el C. Presidente del Decanato que "realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se lleven en esta área a su cargo y no se encontró documentos solicitados. Puntos Petitorios Único. Que el C. Director General del Instituto Politécnico Nacional, requiera a la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez, que se ha desempeñado desde el año 2008 al 2016 como Jefa del Departamento de Servicios Administrativos de la Presidencia del Decanato del IPN, la presentación del documento original de su título y cédula profesional con la cual se ha acredita como Contador Público, y una vez lo anterior se dé cumplimiento a lo requerido a la solicitud.” (sic)

**OCTAVO.** Mediante el oficio número **AG-UE-16/2275** del primero de agosto de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia, informó a la Dirección de Capital Humano, la interposición del recurso de revisión que nos ocupa y le solicitó se realizaran las manifestaciones correspondientes respecto de los argumentos que hace valer el recurrente.

**NOVENO.** Mediante oficio número **DCH/6779/16** recibido el dos de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Capital Humano, manifestó:

“... ”

A efecto de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión número RDA 0420/16, esta Dirección realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente laboral que se tiene integrado de la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez, por lo que se anexan copias simples en versión pública de los siguientes documentos:

- Título Profesional como Contador Público de fecha 7 de octubre de 1968 por el frente y anverso.
- Cédula profesional número 976564 por el frente y anverso

...”

Al citado oficio se acompañó la siguiente documentación:

1. Copia en versión pública del Título Profesional como Contador Público expedido con fecha 7 de octubre de 1968 en favor de la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez, por el frente y anverso.
2. Copia en versión pública de la cédula profesional número 976564 expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez, por el frente y anverso

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO NOVENO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Firma**
- **Huella digital**

Cabe mencionar que la firma y la huella digital son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dependencia Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma y huella digital.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de

versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Cédula profesional de la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez
- Título Profesional como Contador Público expedido con fecha 7 de octubre de 1968 en favor de la C. María Juana Araceli Díaz Jiménez.

Ambos documentos por el frente y anverso.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.


**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional   
Comité de Transparencia



**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de agosto del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTRO E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**Y ARCHIVO**